

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REF. DIV (AUMENTO) 2016-00428.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 128 DEL 9 DE AGOSTO DE 2022.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con la siguiente exigencia:

Se informen las direcciones físicas en las que las partes y la apoderada recibirán notificaciones, por cuanto se advierte que solo se suministraron sus direcciones electrónicas (num. 10, art. 82 del C.G.P.).

Lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

Reconócese a la Dra. NELSY IBETH PEDRAZA MARIN como apoderada judicial de la demandante, señora NANCY ROCIO RODRÍGUEZ MÉNDEZ, en la forma, términos y efectos señalados en el poder especial a ella conferido.

(2)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1304f0aa1f7d5562ecc53ff3113ac69f071cdd32a4fe86425a2d18b2a655f172**

Documento generado en 08/08/2022 02:39:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>